

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

2145/22

USHUAIA, 26 AGO 2022

VISTO el Expediente N° MDH-E-52890-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la locación de un inmueble en la ciudad de Río Grande, con el objeto de destinarlo al funcionamiento de oficinas y depósito del Ministerio de Desarrollo Humano, por el período de veinticuatro (24) meses.

Que la Dirección General de Coordinación dependiente de la Subsecretaría de Administración de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Humano, expuso los fundamentos que sustentan la necesidad de recurrir a dicha contratación mediante el procedimiento excepcional contemplado en el artículo 18, inciso e) de la Ley Provincial N° 1015, en atención a haberse realizado un estudio del mercado inmobiliario y comprobado la escasez de ofertas, de acuerdo a las características técnicas del local requerido.

Que, en relación al encuadre de la presente contratación, intervino el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien emitió Dictamen D.G.A.J.y T. (M.D.H.) N° 207/22, en sentido favorable a la continuidad del trámite.

Que mediante Resolución M.D.H. N° 1937/2022 se autorizó el llamado a Contratación Directa por excepción de escasez y se aprobaron el formulario de cotización oficial y las especificaciones técnicas del inmueble.

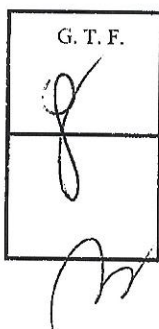
Que el llamado a Contratación Directa fue debidamente publicado y, asimismo, se efectuaron las debidas invitaciones a proveedores del rubro.

Que, conforme surge de los actuados, se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la firma ACEVEDO, Alfredo Ramón, C.U.I.T. N° 20-23911136-0.

Que el señor Director General de Coordinación del Ministerio de Desarrollo Humano, manifiesta que la oferta presentada por la firma ACEVEDO, Alfredo Ramón, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 82/100 (\$ 35.032.988,82), cumple convenientemente con las especificaciones técnicas solicitadas, y resulta económicamente conveniente para el estado provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto correspondiente a la contratación en curso, el cual será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que han tomado intervención de su competencia la Auditoría Interna, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Técnicos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaría de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso e), y N° 1399; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2840/21 y N° 05/22, Anexo I, sus modificatorias y complementarias; Resoluciones O. P.C. N° 17/21, 18/21 y 58/21; y Resolución Contaduría General N° 43/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Provincial y el Decreto Provincial N° 05/22, Anexo I.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la totalidad de los renglones de la Compra Directa N° 17/22 RAF 109, referente a la locación de un inmueble en la ciudad de Río Grande, con el objeto de destinarlo al funcionamiento de oficinas y depósito del Ministerio de Desarrollo Humano; a favor de la firma ACEVEDO, Alfredo Ramón, C.U.I.T. N° 20-23911136-0, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 82/100 (\$ 35.032.988,82), por el periodo de veinticuatro (24) meses.

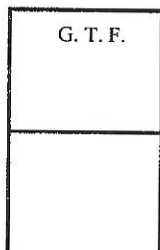
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de contrato que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Coordinación del Ministerio de Desarrollo Humano, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 1247UG, U.G.C. UC1247, Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

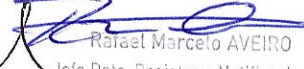
ARTÍCULO 5°.- Notificar a la firma adjudicataria. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

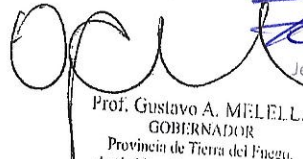
DECRETO N° 2145/22



Dra. Judith DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificación
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Poder Ejecutivo 2145/22
ANEXO I - DECRETO N°

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE RÍO GRANDE

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Humano, Juan Marcelo MACIEL, D.N.I. N° 26.265.535, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte y, por otra parte, el señor Alfredo Ramón ACEVEDO, C.U.I.T. N° 20-23911136-0, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 664 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR da en alquiler a la PROVINCIA, y ésta acepta el inmueble ubicado en la calle Estrada N° 770 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que consta de una superficie de quinientos ochenta y tres con 70/100 metros cuadrados (583,70m²).

SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá a partir de la suscripción del mismo por ambas partes y por el término de VEINTICUATRO (24) meses. LA PROVINCIA, podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos SEIS (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con SESENTA (60) días corridos de anticipación de la fecha en que se reintegrará el inmueble, notificando la decisión en forma fehaciente y con el alquiler y servicios a su cargo, al día, sin que genere ningún gasto para LA PROVINCIA.

TERCERA: LA PROVINCIA destinará el inmueble, al funcionamiento de Oficinas y Depósito del Ministerio de Desarrollo Humano, quedando prohibido darle otro uso o destino. Le está prohibido a LA PROVINCIA, la introducción al inmueble de toda clase de objetos distintos a los necesarios para el desarrollo de su actividad. Deberá respetar las reglamentaciones legales vigentes, sean éstas de carácter nacional, provincial o municipal. Queda expresamente prohibida la introducción al inmueble de elementos que, por su peligrosidad, peso, combustión, etc., puedan afectar la seguridad del inmueble, de terceros o bienes. Le está prohibido a LA PROVINCIA depositar y/o utilizar materiales inflamables o de riesgo para las personas o la propiedad.

CUARTA: Queda convenido libre y voluntariamente como precio de la locación del mes 1 a 6 la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00), del mes 7 al 12 la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL CON 00/100 (\$ 1.112.000,00), del mes 13 al 18 PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 1.545.680,00), y del mes 19 a 24 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 2.148.495,20) y una (1) cuota en carácter de Comisión Inmobiliaria de PESOS UN MILLÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.../112

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2145/22

///...2

TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 1.395.937,62).

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a presentar la correspondiente factura a partir del día 1° al 10 día de cada mes anterior al período locado, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento Fiscal que corresponda al período locado, los que serán abonados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

SEXTA: LA PROVINCIA acepta el inmueble en el estado en que se encuentra y se obliga a mantenerlo y a restituirlo a EL LOCADOR, en idénticas condiciones. Esta obligación de LA PROVINCIA subsistirá aún después de la finalización del contrato, y hasta el momento de la efectiva entrega del inmueble a EL LOCADOR.

SÉPTIMA: EL LOCADOR se reserva el derecho de inspeccionar, por sí o terceros, el inmueble las veces que lo estime necesario. LA PROVINCIA se obliga a comunicar a EL LOCADOR dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido todo daño o desperfecto que ocurra en el inmueble, sea por propia culpa, hecho de terceros, caso fortuito o por fuerza mayor.

OCTAVA: Se requiere la expresa autorización por escrito de EL LOCADOR. Todas las mejoras que LA PROVINCIA introdujere debidamente autorizada, quedarán a beneficio exclusivo del inmueble sin derecho a exigir indemnización de ninguna naturaleza. Le está expresamente prohibido a LA PROVINCIA, depositar y/o utilizar materiales y/o realizar actividades que produzcan riesgo de incendio a la propiedad. LA PROVINCIA deberá contratar respecto al inmueble locado, seguro contra incendio o el que se ajuste a la normativa vigente aplicable.

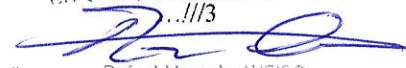
NOVENA: LA PROVINCIA, independientemente de las obligaciones asumidas en las demás cláusulas, se obliga a: a) Pagar servicios de energía eléctrica, gas y agua; b) Abonar las multas que eventualmente pudieran imponer las autoridades municipales, provinciales o nacionales, por infracciones por parte de LA PROVINCIA a las ordenanzas y leyes vigentes; c) conservar el inmueble y elementos que configuran la propiedad en perfecto estado, durante todo el tiempo que la ocupe.

DÉCIMA: Las obligaciones a cargo de LA PROVINCIA subsistirán aún en el caso de consignación judicial de las llaves del inmueble, hasta que EL LOCADOR recupere efectivamente la tenencia del inmueble locado, en las condiciones pactadas, y siempre que EL LOCADOR haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, a su satisfacción de LA PROVINCIA.

DÉCIMO PRIMERA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas dará derecho, a cualquiera de las partes, a rescindir el contrato y dará derecho a exigir de inmediato el desalojo del inmueble.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio en los "ut-supra" mencionados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
...///3


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

2145/22

///...3

haciendo renuncia expresa al Fuero Federal o cualquier otro Fuero de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito Judicial Sur, con asiento en la Ciudad de Ushuaia.-----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Río Grande, a los _____ del mes de _____ de 2022.

Dra. Judith DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

